



03/11/09 1/5

PCU

AUTO Nº 2503

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, las delegadas mediante la Resolución No. 3074 de 2011 proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, de conformidad el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado No. 3887 del 22 de febrero de 1999 COMERCIALIZADORA EL TREBOL LTDA. , identificada con NIT. No. 860.059.671-7, solicitó registro para el elemento de publicidad exterior visual tipo Valla Comercial, ubicado en la Carrera 107 No. 77-21. Atendiendo lo anterior se generó el Informe Técnico No. 01990 del 20 de abril de 1999.

Que respecto al elemento de publicidad exterior visual anteriormente señalado, esta Secretaria procedió a abrir el expediente número DM- 17-99-349.

Que la Administración Distrital expidió el Decreto 459 del 10 de noviembre de 2006, mediante el cual declaró el Estado de Prevención o Alerta Amarilla en materia del registro ambiental de Publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital respecto de vallas comerciales.

Que dicha medida fue motivada por un incremento en el volumen de las solicitudes de registro e instalación de vallas, durante el año 2006, las cuales no cumplían con los requisitos establecidos en las normas vigentes, ante lo cual se hizo necesario adoptar medidas administrativas con el fin de revisar la pertinencia de los registros y la suspensión temporal de los mismos.

Que con el propósito de realizar una revisión de las solicitudes que se encontraban radicadas en la Secretaría Distrital de Ambiente se hacía necesario suspender el



registro de vallas comerciales, lo cual fue adoptado por el artículo 2º del Decreto 459 de 2006.

Que en este Decreto de declaratoria de Alerta Amarilla se ordenó a la Secretaría Distrital de Ambiente tomar las medidas necesarias con el fin de mitigar los efectos de la proliferación de elementos de publicidad exterior visual tipo valla comercial en Bogotá, para lo cual se realizó el diagnóstico relativo al registro de vallas a la fecha en que se decretó la alerta amarilla, la organización y depuración de la información existente en la Entidad, la creación del archivo de publicidad exterior visual, la identificación y conformación de expedientes, la recopilación de la información en orden cronológico, así como la sistematización de la información física encontrada, la realización del inventario georeferenciado de vallas instaladas en la ciudad y de su situación jurídica, la elaboración de conceptos técnicos y expedición de actos administrativos relacionados con vallas comerciales y el desmonte de varias vallas ilegales.

Que no obstante haber ejecutado las medidas referidas, éstas no lograron detener o revertir los problemas que se presentaban con la proliferación de elementos de publicidad exterior visual tipo valla comercial sin registro en Bogotá.

Que debido a ello, se prorrogó el Estado de Alerta Amarilla mediante el Decreto 515 de 2007 y se mantuvo la suspensión del registro de vallas comerciales para continuar con la organización de la información que reposaba en la Secretaría de Ambiente.

Que durante la vigencia de este Decreto 515 de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente decidió tomar medidas diferentes a las que hasta la fecha se habían implementado, tendientes a superar de manera definitiva las circunstancias que habían llevado a la declaratoria del Estado de Prevención.

Que para ello, mediante la Resolución 927 de 2008, modificada por la Resolución 999 de 2008 se decidió abrir un nuevo proceso de radicación de solicitudes de vallas comerciales en el Distrito, y se establecieron condiciones y procedimientos, para que todos tuvieran la misma oportunidad de acceso a la administración, con total confiabilidad sobre la documentación recibida para poder sistematizarla y georeferenciar los elementos estructurales tipo valla.

